

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-362

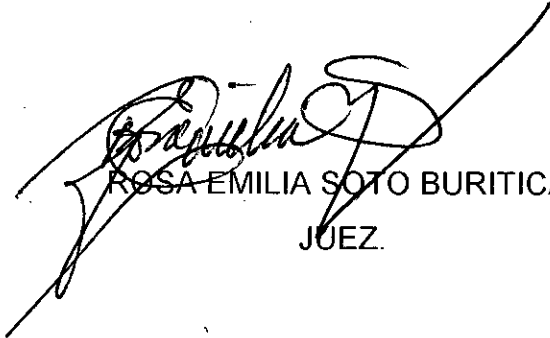
Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por la señora MARYURY ANDREA MONTOYA, contra el señor EDUARD DE JESUS QUINTERO MARTINEZ , para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas y el vestuario, conforme el título base de recaudo con el correspondiente interés, ya que la cuota no corresponde y el interés aplicado esta errado.

SEGUNDO: Deberá aclarar las peticiones de la demanda ya que no están acorde a los hechos narrados.

QUINTO: Se deberá indicar la forma como obtuvo la información del correo electrónico del demandado para notificaciones de la demanda.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE
ORALIDAD

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS No _____

fijados hoy _____ en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria